

Ayuntamiento de Alfara del Patriarca

Edicto del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca sobre aprobación de las bases y la convocatoria excepcional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir diferentes plazas.

EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 2022-0255 de 17 de noviembre de 2022 las bases, modificadas por Resolución de Alcaldía 2022-0271 de 30 de noviembre de 2022, y la convocatoria que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca para cubrir las siguientes plazas: dos plazas de Agente de Policía Local por el sistema concurso-oposición, una plaza de Oficial de Policía Local mediante promoción interna ordinaria, tres plazas de Agente de Policía Local por el sistema de concurso, una plaza de Peón de jardinería por el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Auxiliar Administrativo/a mediante el sistema de concurso, una plaza de Coordinador/a de Deportes por el sistema de concurso, una plaza de Encargado/a de Agencia de Lectura mediante el sistema de concurso, una plaza de Maestro/a de Guardería Infantil por el sistema de concurso, dos plazas de Profesor/a de E.P.A. (75% de jornada) mediante el sistema de concurso, una plaza de Psicólogo/a (75% de jornada) por el sistema de concurso, una plaza de Técnico/a de Animación Juvenil mediante el sistema de concurso y tres plazas de Técnico/a de Guardería Infantil por el sistema de concurso. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán las convocatorias:

«Bases Generales de Selección que han de regir los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas comunes por las cuales se regirán los procesos de selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo vinculados a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal aprobada por decreto de Alcaldía 0099/2022, de 10 de mayo (DOGV 17/05/2022 y BOP 19/05/2022).

Una vez aprobadas por la Alcaldía, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

En todo aquello no previsto en las bases, el procedimiento tendrá que ajustarse a lo que disponen las normas siguientes:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del empleado público (TRLEBEP).
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, con la previsión de la excepción fijada por la Disposición Adicional Primera, tercer apartado, de la Ley 20/2021.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública valenciana.
- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 172/2022, de 14 de octubre de 2022, sistemas de selección del proceso de estabilización de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, nombramientos por mejora de ocupación o de constitución de bolsas de ocupación temporal del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Personal funcionario:

Denominación	Grupo/Subgrupo	Vacantes	Sistema acceso
Oficial de Policía Local	B	1	Promoción Interna*
Agente de Policía Local	C1	3	Concurso*
Agente de Policía Local	C1	2	Concurso – Oposición*
Auxiliar Administrativo	C2	2	Concurso

* Con las particularidades añadidas de la normativa específica de policía.

Personal laboral:

Denominación	Grupo/Subgrupo	Vacantes	Sistema acceso
Psicólogo/a (75% jornada)	A1	1	Concurso
Maestre/a Guardería Infantil	A2	1	Concurso
Profesor/a I.P.A. (75% jornada)	A2	2	Concurso
Técnico/a Guardería Infantil	C1	3	Concurso
Coordinador/a de Deportes ¹	C1	1	Concurso
Técnico/a Animación Juvenil ²	C1	1	Concurso
Encargado/a Agencia de Lectura ³	C1	1	Concurso
Peón de jardinería	Agrupaciones Profesionales	1	Concurso - Oposición

(1) Corresponde al contrato denominado “Monitor deportivo”

(2) Corresponde al contrato denominado “Técnico/a de Centro Cívico”

(3) Corresponde al contrato denominado “Bibliotecaria”

2.- CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes tienen que reunir los requisitos que se indican en las bases específicas de selección de cada plaza y además las siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 57 TRLEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.

Las condiciones para ser admitidos en los procesos deberán reunirse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

3.- TASA

De conformidad con la “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL (DERECHOS DE EXAMEN)” (<http://www.alfaradelpatriarca.es/taxes/>) del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, las tasas por concurrir a las pruebas de selección son las siguientes:

- Grupo A1: 300 euros
- Grupo A2: 200 euros
- Grupo B: 200 euros
- Grupo C1: 100 euros
- Grupo C2: 60 euros
- Grupo E (Agrupación profesional) 50 euros

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas que deseen participar en los procesos selectivos que se convoquen en ejecución de la tasa adicional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20//2021, de 28 de diciembre, en el marco del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, tendrán que presentar la solicitud preferentemente por medios telemáticos a través de la sede electrónica municipal, sin perjuicio de poder presentarla en los lugares a los que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la solicitud se acompañarán los documentos siguientes:

- Copia de la titulación académica exigible
- Acreditación del pago de la tasa
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos (únicamente en los procesos de concurso), acompañada de un índice ordenado con la relación de todos ellos

Si se trata de personal aspirante que ya tiene la condición de personal funcionario interino o laboral indefinido de este Ayuntamiento, no será necesario aportar los documentos acreditativos de la titulación académica si ya constan en su expediente personal, así como tampoco será necesario aportar aquellos documentos referidos a los méritos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria al BOE.

Se reducen a la mitad los plazos de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública: 10 días naturales.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con la verificación previa que se ha realizado el pago de los derechos de examen, el órgano competente dictará resolución, la cual será publicada en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y en la página web municipal, que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas y la composición nominal del órgano técnico de selección.

Igualmente, constará el orden de llamada de las personas aspirantes y los datos de la realización del primer ejercicio o prueba a realizar si se trata de procesos selectivos de concurso-oposición.

Las personas aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, enmendar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o hacer las alegaciones que consideren en el plazo 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

En ningún caso podrá ser objeto de enmienda el hecho de no haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de examen dentro del plazo otorgado.

No serán admitidas y, consecuentemente quedarán excluidas, aquellas personas que habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud electrónicamente.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y enmendados los defectos, si es el caso, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, la cual se publicará en los mismos lugares que la lista provisional. No será necesaria una nueva publicación de esta lista si, en el plazo establecido, no se presenta ninguna reclamación y/o enmienda. En este caso la lista, hasta ahora provisional, se entenderá como definitiva.

6.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

Estará integrado por las siguientes personas:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera o laboral fijo de este ayuntamiento con plaza con titulación igual o superior a la requerida y de la misma área de conocimientos. (Solo para proceso concurso-oposición).
- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Tres vocalías (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera o laboral fijo de este ayuntamiento con plaza con titulación igual o superior a la requerida y prioritariamente de la misma área de conocimiento.

Los Tribunales del cuerpo de Policía Local se someterán al que señalo su normativa específica y supletoriamente el señalado en este apartado.

El nombramiento como componente de este órgano selectivo se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

No se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia, y tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre régimen jurídico del sector público.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano técnico de selección.

Tendrá la categoría que corresponda de acuerdo con el artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los órganos técnicos de selección resolverán todas las dudas e incidencias que puedan surgir en la aplicación de estas bases generales así como de las específicas de cada convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en aquello no previsto expresamente por aquellas.

Podrán designar el personal colaborador, ayudante y asesor especialista que estime oportuno, los cuales actuarán con voz pero sin voto, y se limitarán al ejercicio de las respectivas especialidades.

Sus miembros, así como el personal asesor especialista, se abstendrán y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- PRUEBAS SELECTIVAS

Los procesos selectivos garantizarán, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad; con consideración de la normativa dictada específicamente en relación a la convocatoria de procesos de estabilización de empleo temporal.

Los procesos de estabilización de empleo temporal convocados al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, contarán con una fase de oposición y otra de fase de concurso, mientras que los procesos de estabilización de empleo temporal de larga duración, convocados al amparo de las Disposiciones Adicionales 6a y 8a de Ley 20/2021, contarán únicamente con una fase de concurso.

- SISTEMA SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN (100 puntos)

PLAZAS/PUESTOS AFECTADOS:

- Peón de jardinería

- FASE DE OPOSICIÓN. Valoración del 60% (60 puntos).

La fase de oposición tendrá una valoración del 60% (60 puntos).

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza y puesto objeto de cada convocatoria.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, no obstante se requiere una puntuación mínima de 15 puntos para considerar que se ha superado la misma, y consistirá en un cuestionario de preguntas tipo test de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, sobre las materias incluidas en el temario correspondiente, pudiendo incluir preguntas de tipo práctico.

Igualmente, esta fase de oposición podrá completarse con un supuesto práctico relacionado con las funciones propias del puesto vinculado a la plaza convocada y con las materias incluidas en el programa correspondiente.

- FASE DE CONCURSO. Valoración del 40% (40 puntos).

La fase de concurso tendrá una valoración del 40% (40 puntos).

I. MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo de 25 puntos:

Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en:

1) La misma plaza o categoría a la que se quiere acceder a razón de 0,60 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Desde el 1/1/2016 hasta fecha convocatoria	0,60
Del 1/1/2009 al 31/12/2015	0,30
Hasta el 31/12/2008	0,15

2) La misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,15 por mes completo trabajado en otras entidades locales.

Desde el 1/1/2016 hasta fecha convocatoria	0,150
Del 1/1/2009 al 31/12/2015	0,075
Hasta el 31/12/2008	0,038

3) La misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,075 por mes completo trabajado en cualquier administración pública territorial distinta a las anteriores.

Desde el 1/1/2016 hasta fecha convocatoria	0,075
Del 1/1/2009 al 31/12/2015	0,037
Hasta el 31/12/2008	0,019

4) Plaza o categoría distinta de la que se quiere acceder a razón de 0,018 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Desde el 1/1/2016 hasta fecha convocatoria	0,018
Del 1/1/2009 al 31/12/2015	0,009
Hasta el 31/12/2008	0,005

II. MÉRITOS ACADÉMICOS. Máximo de 15 puntos:

1) Conocimiento de Valenciano (Hasta un máximo de 3 puntos).

Se acreditará mediante certificado expedido por la Junta Calificadora de conocimientos de valenciano o equivalente, puntuándose el de mayor nivel:

- A1: 0,5 puntos

- A2: 1 puntos

- B1: 1,5 puntos
- B2: 2 puntos
- C1: 2,5 puntos
- C2: 3 puntos

- Por Certificado de Lenguaje administrativo, Capacitación en Valenciano, Lenguaje a los medios de comunicación 2,5 puntos.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas (Hasta un máximo de 8 puntos).

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano ni los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de selección del personal empleado público, promoción interna, de planes de empleo y adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

Serán objeto de puntuación los cursos de formación realizados en organismos oficiales como el INAP, IVAP, universidades, colegios profesionales, sindicatos, diputaciones, FEMP o FVMP, centro privado, fundaciones y realizados por organismos o entidades cuando hayan sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otros órganos competentes por razón de la materia.

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación (recibos o impartidos) que hayan sido cursados por la persona aspirando y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora de formación.

3) Conocimiento de idiomas comunitarios (Hasta un máximo de 1 punto).

Por el nivel más alto alcanzado en cualquier idioma comunitario, de conformidad con la siguiente escala:

- A1: 0,10 puntos
- A2: 0,20 puntos
- B1: 0,40 puntos
- B2: 0,60 puntos
- C1: 0,80 puntos
- C2: 1 punto

Sólo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento competencias en lenguas extranjeras que fije la autoridad educativa correspondiente.

4) Otras titulaciones (Hasta un máximo de 3 puntos).

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior y diferente de la requerida y que tengan vinculación con el ámbito de conocimiento de la plaza o categoría a la cual se quiere acceder:

- Educación Secundaria Obligatoria: 1,5 puntos
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 1,75 puntos
- Formación Profesional de Grado Superior: 2 puntos
- Diplomatura: 2,25 puntos
- Grado: 2,5 puntos
- Licenciatura: 2,75 puntos
- Máster oficial o Doctorado: 3 puntos
- SISTEMA SELECTIVO CONCURSO (100 puntos)

PLAZAS / PUESTOS AFECTADOS:

- Auxiliar administrativo (2)
- Psicólogo/a
- Maestro/a guardería infantil
- Profesor/a EPA (2)
- Técnico/a guardería infantil (3)
- Coordinador/a deportes
- Técnico/a animación juvenil
- Encargado/a agencia de lectura

MÉRITOS PROFESIONALES. 80% (Máximo 80 puntos).

Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en:

La misma plaza o categoría a la que se quiere acceder a razón de 0,60 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Desde el 1/1/2016 hasta fecha convocatoria	0,60
Del 1/1/2009 al 31/12/2015	0,30
Hasta el 31/12/2008	0,15

La misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,15 por mes completo trabajado en otras entidades locales.

Desde el 1/1/2016 hasta fecha convocatoria	0,150
Del 1/1/2009 al 31/12/2015	0,075
Hasta el 31/12/2008	0,038

La misma plaza o categoría a la que se desea acceder a razón de 0,075 por mes completo trabajado en cualquier administración pública territorial distinta a las anteriores.

Desde el 1/1/2016 hasta fecha convocatoria	0,075
Del 1/1/2009 al 31/12/2015	0,037
Hasta el 31/12/2008	0,019

Plaza o categoría distinta de la que se quiere acceder a razón de 0,018 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Desde el 1/1/2016 hasta fecha convocatoria	0,018
Del 1/1/2009 al 31/12/2015	0,009
Hasta el 31/12/2008	0,005

II. MÉRITOS ACADÉMICOS. 20% (Máximo 20 puntos).

1) Conocimiento de Valenciano (Máximo de 7 puntos):

Se acreditará mediante certificado expedido por la Junta Calificadora de conocimientos de valenciano (o equivalente), puntuándose el de mayor nivel:

- A1: 2,5 puntos
- A2: 3 puntos
- B1: 4 puntos
- B2: 5 puntos
- C1: 6 puntos
- C2: 7 puntos

- Por Certificado de Lenguaje administrativo, Capacitación en Valenciano, Lenguaje a los medios de comunicación: 6 puntos

2) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas (Máximo de 5 puntos):

En este apartado no se puntuarán los cursos de valenciano, tampoco se valorarán los cursos de una carrera académica, doctorado, ni de institutos universitarios cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de selección del personal empleado público, promoción interna, de planes de empleo y adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

Serán objeto de puntuación los cursos de formación realizados en organismos oficiales como el INAP, IVAP, universidades, colegios profesionales, sindicatos, diputaciones, FEMP o FVMP, centros privados o fundaciones y otros cursos realizados por organismos o entidades cuando hayan sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otros órganos competentes por razón de la materia.

Se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación (recibos o impartidos) que hayan sido cursados por la persona aspirando y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora de formación.

3) Otras titulaciones (Máximo de 7 puntos):

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior y diferente de la requerida teniendo vinculación con el ámbito de conocimiento de la plaza o categoría a la que se quiere acceder:

- Educación Secundaria Obligatoria: 4 puntos
- Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio: 4,5 puntos
- Formación Profesional de Grado Superior: 5 puntos
- Diplomatura: 5,5 puntos
- Grado: 6 puntos
- Licenciatura: 6,5 puntos
- Máster Oficial o Doctorado: 7 puntos

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

4) Conocimiento de idiomas comunitarios (Máximo de 1 punto):

Por el nivel más alto alcanzado en cualquier idioma comunitario, de conformidad con la siguiente escala:

- A1: 0,10 puntos
- A2: 0,20 puntos
- B1: 0,30 puntos
- B2: 0,60 puntos
- C1: 0,80 puntos
- C2: 1 punto

8.- DESARROLLO DE LAS PROCESOS SELECTIVAS

Junto con la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, se publicará la resolución que señale el lugar, la hora y la fecha de realización del primer ejercicio o prueba, únicamente para las plazas que se convoquen por el sistema de concurso-oposición.

La realización del resto de ejercicios o pruebas se anunciará en el tablón de anuncios y en la página web municipal, con una antelación mínima de 12 horas, si se trata de un mismo ejercicio, y de 2 días, si se trata de uno nuevo.

El órgano técnico de selección puede requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, por lo que se presentarán a las pruebas con un documento oficial que permita su identificación.

El orden en que actuarán las personas aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará alfabéticamente según el sorteo realizado en el ámbito de la Generalitat Valenciana.

Las personas aspirantes tienen que observar en todo momento las instrucciones de los miembros del órgano técnico de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas.

9.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

- Tendrá preferencia la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación total en la fase de méritos profesionales, apartado I (procesos concurso-oposición) y apartado I (procesos concurso).

- Si persiste el empate, tendrá preferencia quien haya obtenido mayor puntuación total en la fase de méritos académicos, por el orden siguiente: conocimientos de valenciano, otras titulaciones, cursos de formación e idiomas comunitarios.

- Antigüedad en el puesto.

10.- CONSTANCIA Y PUBLICIDAD DE LAS PUNTUACIONES

Las calificaciones de cada ejercicio del concurso-oposición y las puntuaciones del concurso serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

11.- LISTADO DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, el órgano técnico de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación final obtenida.

La propuesta del tribunal se elevará al órgano competente y no podrá contener un número de personas aspirantes propuestas superior al de plazas convocadas.

Si los órganos de selección proponen el nombramiento de igual número de personas aspirantes que de plazas convocadas y, con la finalidad de asegurar la cobertura de las plazas convocadas cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, la Alcaldía podrá requerir del tribunal calificador una relación complementaria por orden de puntuación máxima, de las personas aspirantes que sigan en la lista a las propuestas inicialmente, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Con las personas aspirantes que no obtengan plaza se podrá conformar una bolsa de trabajo para futuras contrataciones o nombramientos de personal funcionario interino en el caso de concurso-oposición.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTOS

Publicada la lista de personas aprobadas, éstas tendrán que presentar la documentación que sea requerida por el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca en un plazo de 10 días hábiles.

La falta de presentación de la documentación requerida, excepto los casos de fuerza mayor debidamente justificados, así como la verificación de la falta de algunos de los requisitos exigidos en la base segunda, supondrá la imposibilidad de ser nombrado como personal funcionario de carrera o laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Presentada la documentación requerida, la Alcaldía nombrará personal funcionario de carrera o personal laboral fijo a las personas seleccionadas.

13.- RELACIÓN CON LAS BASES ESPECÍFICAS

Estas bases genéricas se completarán con las bases específicas que se aprueben para cada convocatoria. En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ellas, prevalecerá aquello que dispongan las bases generales.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa podrán interponerse, por las personas interesadas, los recursos siguientes:

1) Recurso de reposición, con carácter potestativo, frente del mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso - Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

2) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del Contencioso - Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección que decide directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación o notificación.

Si tuviera entrada “alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión” por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el órgano técnico de selección el que decida sobre éstas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes, que se regirá por las normas generales sobre el procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones.»

«Bases para la selección de dos plazas de Agente de Policía Local, por concurso – oposición, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Primero.- Objeto de la convocatoria y características de los puestos de trabajo.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos plazas de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, correspondiente a la OEP extraordinaria de 2022 (DOGV 17/05/2022 y BOP 19/05/2022) del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, por concurso-oposición, todo ello de conformidad con el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las indicadas plazas se encuentran vacantes en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y están encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, escala básica (subgrupo C1).

El procedimiento de selección será de CONCURSO-OPOSICIÓN.

Las funciones de las personas aspirantes que resulten nombradas serán las propias de los Agentes de la Policía Local tal y como las mismas vienen definidas en la legislación estatal de Régimen Local y de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y en la legislación valenciana, y específicamente las funciones reguladas en el artículo 37.3.d de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Requisitos de las personas candidatas.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán reunir como mínimo y en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica: bachiller o técnico.

e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Tercero.- Derechos de Examen.

La tasa de participación se fija en 100 euros.

Cuarto.- Publicidad.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca y en su página web. Las bases serán vinculantes para la administración convocante, para el tribunal que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes, iniciándose el plazo de presentación de instancias al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases deberán ser comunicadas preceptivamente por el ayuntamiento, al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad con anterioridad al inicio del proceso de selección, en los términos establecidos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Quinto.- Plazo y presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, <http://www.alfaradelpatriarca.es>.

Junto a la instancia se acompañará, siempre que no consten dichos documentos en el Ayuntamiento:

- Copia de la titulación exigida

- Copia de los permisos de conducción

- Justificante del pago de la tasa

Sexto.- Admisión de personas aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución con la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en forma indicada. En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de esta convocatoria.

Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente.

Séptimo.- Órgano Técnico de Selección.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, las personas componentes de los mismos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía:

a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local de Alfara del Patriarca, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y, sobre la base exclusiva de éstas.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como los asesores especialistas de las pruebas, se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos de la corporación, junto a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas, e incluirá la designación de los respectivos suplentes.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, y no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del Tribunal.

Las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía o ante el propio Órgano de Selección, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Pruebas selectivas.

El comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la publicación de la lista definitiva, o en su caso, 15 días de antelación como mínimo, expresando el anuncio, día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 2 días. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra marcada por la Conselleria competente, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, debiendo ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

El proceso consta de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO. Prueba de medición de estatura.

SEGUNDO EJERCICIO. Prueba Psicotécnica^{1,*}.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

La calificación será de Apto/a - No apto/a.

TERCER EJERCICIO. Pruebas de aptitud física^{2,*}.

El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Con carácter previo a la realización de esta prueba se aportará certificado médico oficial³ en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en la convocatoria, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación será de Apto/a - No apto/a, debiendo superar como mínimo 3 de las 4 pruebas para ser declarado apto.

¹Para la valoración se aplicará lo dispuesto en el Anexo IV del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana

²Consistirán en superar las pruebas reguladas en el Anexo V del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre. No obstante, para su valoración las marcas mínimas serán al menos las que se establecen en los cuadros según edades para el turno libre, escala técnica-inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial.

³Modelo previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre

*Decreto 172/2022 Artículo 6.1. Estarán exentos de la realización de estas pruebas quienes acrediten debidamente haberlas superado con anterioridad en el ayuntamiento convocante.

CUARTO EJERCICIO. Prueba teórica.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo mínimo de 1 hora, sobre los temas que se relacionan en el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 60 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 30 puntos para superar el mismo.

QUINTO EJERCICIO. Reconocimiento médico

De acuerdo con las exclusiones médicas que a continuación se detallan:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica. A juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

6.2. Varices ulcerosas.

6.3. Tromboflebitis.

6.4. Insuficiencia cardíaca severa.

6.5. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada.

6.6. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

7.1. La bronquiopatía crónica obstructiva.

7.2. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

8.1. Epilepsia

8.2. Alcoholismo

8.3. Toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves y cualquier proceso patológico que, a juicio de las personas asesoras médicas, limite o incapacite a la persona aspirante para el puesto de trabajo al que se opta, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetiva de la persona asesora médica que la realice.

FASE DE CONCURSO. BAREMO DE MÉRITOS

Finalizada la fase de Oposición, se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Dichos méritos deberán ser presentados por los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios en el plazo de diez días desde la publicación de los resultados del último de los ejercicios.

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los que se recogen en este apartado, junto con su valoración y medio de acreditación de los mismos.

1. Servicios efectivos prestados como funcionarios interinos en la escala básica categoría de agente. Máximo 36 puntos a razón de:

- 2 puntos por año trabajado en la administración convocante o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

- 0,75 puntos por año trabajado en otra administración o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

2. Formación y titulación. Máximo de 4 puntos

2.1 Titulaciones superiores a la exigible. Máximo 1 punto.

- Por título de Técnico Superior o equivalente: 0,30 puntos

- Por título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica: 0, 50 puntos

- Por título universitario de grado o licenciatura, ingeniería superior o arquitectura: 0, 80 puntos

- Por título de máster oficial: 1 punto

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2.2 Cursos de formación. Máximo 4 puntos

Realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,11 puntos	0,20 puntos
De 51 a 100	0,21 puntos	0,40 puntos
De 101 a 150	0,41 puntos	0,80 puntos
Más de 150	0,51 puntos	1 punto

2.3 Conocimiento del valenciano. Máximo 1,5 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

- A2: 0,30 puntos

- B1: 0,60 puntos

- B2: 0,90 puntos

- C1: 1,20 puntos

- C2: 1,50 puntos

2.4 Otros idiomas comunitarios. Máximo 0,5 puntos conforme al siguiente baremo:

- A2: 0,10 puntos

- B1: 0,20 puntos

- B2: 0,30 puntos

- C1: 0,40 puntos

- C2: 0,50 puntos

2.5 Ejercicios superados. Máximo 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría y escala a la que se accede, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante Certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional. Los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaria general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

La persona aspirante aportará documento auto baremación de sus méritos, no teniendo la obligación de presentar la documentación que ya obre en el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente proceso.

CURSO SELECTIVO

Una vez superado el concurso oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo en los términos del art. 41.2 b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, ostentando durante la duración del mismo la condición de funcionario en prácticas.

Noveno.- Calificaciones.

Se ajustarán a lo previsto en estas bases y en los respectivos anexos del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas y, en caso de empate, se atenderá al siguiente orden:

1º. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición

2º. La mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

3º. A favor del sexo femenino si hubiere empate entre personas de distinto sexo.

4º. Por sorteo.

Décimo.- Presentación de Documentos.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar siempre que no consten en la administración convocante, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el BOP de Valencia, los documentos acreditativos de los requisitos legales exigibles, que serán los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Original o copia del título académico exigido en la convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse sometido en ninguno de las causas de incapacidad específica, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f) Permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Decimoprimer.- Nombramiento y Toma de Posesión.

Finalizado el curso, y previa comunicación del IVASPE de la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, se procederá por parte de la Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la comunicación, a efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes, por orden de puntuación, y a su publicación en el BOP de Valencia.

El IVASPE comunicará la relación de aspirantes que no lo hayan superado.

Los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomaron posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en su derecho, previa resolución que será dictada a tal efecto.

Decimosegundo.- Incidencias y legislación aplicable.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En aquello no previsto en las presentes bases y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, será de aplicación la normativa siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Decreto 172/2022, de 14 de octubre de 2022, sistemas de selección del proceso de estabilización de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Decimotercero.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, pueden interponerse los recursos siguientes:

- a) De reposición, con carácter potestativo, frente del mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar des del día siguiente de su publicación.

Transcurrido un mes des del día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, se entenderá que ha sido desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso - Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

- b) Contencioso-administrativo, ante los Juzgados del Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

Decimoquinto.- Compensación económica derivada de la no superación de los procesos de estabilización.

Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de 12 mensualidades, para el personal interino, que estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal.

ANEXO TEMARIO

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.»

«Bases para la selección de una plaza de Oficial de Policía Local, por promoción interna ordinaria.

Primero.- Objeto de la convocatoria y características del puesto de trabajo.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, correspondiente a la OEP extraordinaria de 2022 (DOGV 17/05/2022 y BOP 19/05/2022) del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, por promoción interna ordinaria de acuerdo con lo regulado en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. La indicada plaza se encuentra vacante en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local (grupo B).

El procedimiento de selección será de CONCURSO-OPOSICIÓN.

Las funciones de la persona aspirante que resulte nombrada serán las propias de los Oficiales de la Policía Local tal y como las mismas vienen definidas en la legislación estatal de Régimen Local y de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y en la legislación valenciana, y específicamente las funciones reguladas en el artículo 37.3.c de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Requisitos de las personas candidatas.

Para ser admitidas y, en su caso, participar en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán reunir como mínimo y en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).
- e) Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Superior, o titulación equivalente o cumplida las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercero.- Derechos de Examen.

La tasa de participación se fija en 200 euros.

Cuarto.- Publicidad.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca y en su página web. Las bases serán vinculantes para la administración convocante, para el tribunal que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes, iniciándose el plazo de presentación de instancias al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases deberán ser comunicadas preceptivamente por el ayuntamiento al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad con anterioridad al inicio del proceso de selección, en los términos establecidos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Quinto.- Plazo y presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, <http://www.alfaradelpatriarca.es>.

Junto a la instancia se acompañará, siempre que no consten dichos documentos en el Ayuntamiento:

- Copia de la titulación exigida
- Copia de los permisos de conducción
- Justificante pago tasa

Sexto.- Admisión de personas aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución con la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de esta convocatoria.

Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente.

Séptimo.- Órgano Técnico de Selección.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, las personas componentes de los mismos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía:

- f) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local de Alfara del Patriarca, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

- g) Secretaria: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
 h) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
 i) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y, sobre la base exclusiva de éstas.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como los asesores especialistas de las pruebas, se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos de la corporación, junto a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas, e incluirá la designación de los respectivos suplentes.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, y no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del Tribunal.

Las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía o ante el propio Órgano de Selección, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Pruebas selectivas.

El comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la publicación de la lista definitiva, o en su caso, 15 días de antelación como mínimo, expresando el anuncio, día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 2 días. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra marcada por la Conselleria competente, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

El proceso consta de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO.- Pruebas de aptitud física1,*.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Previamente al inicio de las pruebas, las personas aspirantes aportarán certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a.

SEGUNDO EJERCICIO.- Prueba psicotécnica2,*.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a.

1Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana

2Esta prueba constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

*Decreto 172/2022 Artículo 6.1. Estarán exentos de la realización de estas pruebas quienes acrediten debidamente haberlas superado con anterioridad en el ayuntamiento convocante.

TERCER EJERCICIO.- Cuestionario.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el temario anexo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

El cuestionario contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula: Calificación = $(\{A - [E/(n-1)]\}/N) \times M$

Siendo: A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas

Alternativas. M= Calificación máxima posible.

CUARTO EJERCICIO. Ejercicio práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización una prueba práctica, sobre el temario recogido en anexo a estas bases, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del puesto al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso y las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

QUINTO EJERCICIO. Conocimiento del valenciano.

Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

FASE DE CONCURSO. BAREMO DE MÉRITOS

Finalizada la fase de Oposición, se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición.

Dichos méritos deberán ser presentados por los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios en el plazo de diez días desde la publicación de los resultados del último de los ejercicios.

La valoración de los méritos aportados, se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo VII (Baremo de los concursos de méritos) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos.

Las personas aspirantes aportarán documento auto baremación o índice de sus méritos, no teniendo la obligación de presentar la documentación que ya obre en el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente proceso.

CURSO SELECTIVO

Una vez superado el concurso oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo de 350 horas de duración, ostentando durante la duración del mismo la condición de funcionario en prácticas.

Octavo.- Calificaciones.

Se ajustarán a lo previsto en los respectivos anexos del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados. En caso de persistir el empate, si fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo femenino. Si aún persistiera el empate se dirimirá por sorteo.

Noveno.- Presentación de Documentos.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar siempre que no consten en la administración convocante, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el BOP de Valencia, los documentos acreditativos de los requisitos legales exigibles, que serán los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Original o copia del título académico exigido en la convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse sometido en ninguno de las causas de incapacidad específica, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f) Permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Decimoprimer.- Nombramiento y Toma de Posesión.

Finalizado el curso, y previa comunicación del IVASPE de la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, se procederá por parte de la Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la comunicación, a efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes, por orden de puntuación, y a su publicación en el BOP de Valencia.

Igualmente el IVASPE comunicará la relación de aspirantes que no lo hayan superado.

Los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera y deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomaron posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en su derecho, previa resolución que será dictada a tal efecto.

Decimosegundo.- Incidencias y legislación aplicable.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, los concursos-oposición de promoción interna para la provisión de puestos vacantes en los cuerpos de Policía Local, que convoquen los municipios de la Comunitat Valenciana se regirán por las bases de la convocatoria que aprueben, por la sección 2ª del capítulo 1, del título IV de la Ley 17/2017, y por los anexos correspondientes de esta norma. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En aquello no previsto en las presentes bases y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, será de aplicación la normativa siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Decimotercero.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, pueden interponerse los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición frente del mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar des del día siguiente de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes des del día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, se entenderá que ha sido desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso - Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

ANEXO TEMARIO

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel del Cuerpo de Policía Local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. Competencias para la autorización.

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.»

«Bases para la selección de tres plazas de Agente de Policía Local, por concurso, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal de la D.A. sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Primero.- Objeto de la convocatoria y características de los puestos de trabajo.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de tres plazas de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, correspondiente a la OEP extraordinaria de 2022 (DOGV 17/05/2022 y BOP 19/05/2022) del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, por concurso, todo ello de conformidad con la D.A. Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las indicadas plazas se encuentran vacantes en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y están encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, escala básica (subgrupo C1).

El procedimiento de selección será de CONCURSO.

Las funciones de la personas aspirantes que resulten nombradas serán las propias de los Agentes de la Policía Local tal y como las mismas vienen definidas en la legislación estatal de Régimen Local y de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, y en la legislación valenciana, y específicamente las funciones reguladas en el artículo 37.3.d de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Requisitos de las personas candidatas.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán reunir como mínimo y en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

- c) Carecer de antecedentes penales
- d) Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica: bachiller o técnico.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Tercero.- Derechos de Examen.

La tasa de participación se fija en 100 euros.

Cuarto.- Publicidad.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca y en su página web. Las bases serán vinculantes para la administración convocante, para el tribunal que evalúe las pruebas selectivas y para las personas participantes, iniciándose el plazo de presentación de instancias al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases deberán ser comunicadas preceptivamente por el ayuntamiento, al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad con anterioridad al inicio del proceso de selección, en los términos establecidos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Quinto.- Plazo y presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, <http://www.alfaradelpatriarca.es>.

Junto a la instancia se acompañará, siempre que no consten dichos documentos en el Ayuntamiento:

- Copia de la titulación exigida
- Copia de los permisos de conducción
- Copia de los méritos
- Justificante pago tasa

Sexto.- Admisión de personas aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución con la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en forma indicada.

Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente.

Séptimo.- Órgano Técnico de Selección.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, las personas componentes de los mismos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía:

- a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local de Alfara del Patriarca, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y, sobre la base exclusiva de éstas.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como los asesores especialistas de las pruebas, se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos de la corporación, junto a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas, e incluirá la designación de los respectivos suplentes.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, y no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del Tribunal.

Las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía o ante el propio Órgano de Selección, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Pruebas selectivas.

El comienzo de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la publicación de la lista definitiva, o en su caso, 15 días de antelación como mínimo, expresando el anuncio, día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 2 días. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra marcada por la Conselleria competente, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

El proceso consta de las siguientes fases: fase previa, concurso y curso selectivo.

FASE PREVIA A LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

a) Prueba de medición de estatura

b) Prueba psicotécnica^{1,*}

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

La calificación será de Apto/a - No apto/a.

c) Prueba de aptitud física*

Con carácter previo a la realización de esta prueba se aportará certificado médico oficial² en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en la convocatoria, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar las pruebas reguladas en el Anexo V del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre. No obstante, para su valoración las marcas mínimas serán al menos las que se establecen en los cuadros según edades para el turno libre, escala técnica-inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

La calificación será de Apto/a - No apto/a debiendo superar como mínimo 3 de las 4 pruebas para ser declarado apto.

¹Para la valoración se aplicará lo dispuesto en el Anexo IV del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre.

²Conforme al modelo previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre

*Decreto 172/2022 Artículo 6.1. Estarán exentos de la realización de estas pruebas quienes acrediten debidamente haberlas superado con anterioridad en el ayuntamiento convocante.

d) Reconocimiento médico, de acuerdo con las exclusiones médicas que a continuación se detallan:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica. A juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

6.2. Varices ulcerosas.

6.3. Tromboflebitis.

6.4. Insuficiencia cardíaca severa.

6.5. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada.

6.6. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

7.1. La bronquiopatía crónica obstructiva.

7.2. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

8.1. Epilepsia

8.2. Alcoholismo

8.3. Toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves y cualquier proceso patológico que, a juicio de las personas asesoras médicas, limite o incapacite a la persona aspirante para el puesto de trabajo al que se opta, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetiva de la persona asesora médica que la realice.

CONCURSO

Fase de valoración de méritos

1. Por los servicios efectivos prestados como funcionarios interinos en la escala básica, categoría agente. Máximo de 60 puntos a razón de:

- 4 puntos por año trabajado en la administración convocante o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

- 1,50 puntos por año trabajado en otra administración o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

2. Formación y titulación. Máximo 40 puntos.

2.1 Titulaciones superiores a la exigible. Máximo 2 puntos

- Por título de Técnico Superior o equivalente: 0,30 puntos

- Por título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica: 0, 50 puntos

- Por título universitario de grado o licenciatura, ingeniería superior o arquitectura: 0, 80 puntos

- Por título de máster oficial: 1 punto

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2.2 Cursos de formación. Máximo 30 puntos.

La realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	1,55 puntos	2 puntos
De 51 a 100	2,05 puntos	3 puntos
De 101 a 150	3,05 puntos	4 puntos
Más de 150	3,55 puntos	5 puntos

En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 20 puntos. Los Cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

2.3 Conocimiento del valenciano. Máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- A2: 0,4 puntos

- B1: 0,8 puntos

- B2: 1,2 puntos

- C1: 1,6 puntos

- C2: 2 puntos

2.4 Otros idiomas comunitarios. Máximo de 1 punto conforme al siguiente baremo:

- A2: 0,20 puntos

- B1: 0,40 puntos

- B2: 0,60 puntos

- C1: 0,80 puntos

- C2: 1 punto

2.5 Ejercicios superados. Máximo 5 puntos.

Por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría y escala a la que se accede, a razón de 5 puntos por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante Certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional. Los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

CURSO SELECTIVO

Superado el concurso oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo, en los términos del art. 41.2 b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, ostentando durante la duración del mismo la condición de funcionario en prácticas.

Noveno.- Calificaciones.

Se ajustarán a lo previsto en estas bases y en los respectivos anexos del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas y, en caso de empate, se atenderá al siguiente orden:

1º. La mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

2º. A favor del sexo femenino si hubiere empate entre personas de distinto sexo.

3º. Por sorteo.

Décimo.- Presentación de Documentos.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar siempre que no consten en la administración convocante, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el BOP de Valencia, los documentos acreditativos de los requisitos legales exigibles, que serán los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Original o copia del título académico exigido en la convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse sometido en ninguno de las causas de incapacidad específica, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f) Permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Decimoprimer.- Nombramiento y Toma de Posesión.

Finalizado el curso, y previa comunicación del IVASPE de la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, se procederá por parte de la Alcaldía, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la comunicación, a efectuar el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes, por orden de puntuación, y a su publicación en el BOP de Valencia.

El IVASPE comunicará la relación de aspirantes que no lo hayan superado.

Los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomaron posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en su derecho, previa resolución que será dictada a tal efecto.

Decimosegundo.- Incidencias y legislación aplicable.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En aquello no previsto en las presentes bases y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, y en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, será de aplicación la normativa siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Decreto 172/2022, de 14 de octubre de 2022, sistemas de selección del proceso de estabilización de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Decimotercero.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, pueden interponerse los recursos siguientes:

- a) De reposición, Con carácter potestativo, frente del mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar des del día siguiente de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes des del día siguiente de la interposición sin que este haya sido resuelto, se entenderá que ha sido desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso - Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

- b) Contencioso-administrativo, ante los Juzgados del Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

Decimocuarto.- Compensación económica derivada de la no superación de los procesos de estabilización.

Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de 12 mensualidades, para el personal interino, que estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal.»

«Bases Específicas para la selección, por concurso – oposición, de una plaza de Peón de Jardinería en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el ámbito del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Primero.- De la convocatoria.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regir el proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de 1 plaza PEÓN DE JARDINERÍA, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOGV 17/05/2022 y BOP 19/05/2022).

En todo aquello no previsto en las presentes bases, regirán las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”

Características generales del puesto de trabajo a proveer:

- Denominación: PEÓN DE JARDINERÍA
- Grupo Clasificación profesional: AP
- Régimen Jurídico: LABORAL
- Titulación académica requerida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior. Titulación específica; Curso de Jardinería.
- Estar en posesión del permiso de conducción B
- Número de vacantes a cubrir: 1

Estas bases, una vez sean aprobadas, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). La convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los anuncios y comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (alfaradelpatriarca.sedelectronica.es) y en la página web municipal www.alfaradelpatriarca.es.

Segundo.- Presentación de instancias y derechos de examen

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOE.

Las personas aspirantes tendrán que contar con los requisitos generales previstos en la cláusula segunda de las Bases Generales.

La tasa de participación se fija en 50 euros.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- Acreditación del pago de la tasa
- Titulaciones requeridas

Tercero.- Desarrollo del proceso selectivo. Concurso – oposición.

El proceso selectivo (concurso-oposición) se desarrollará en todos sus términos y fases según las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”, y consistirá en una fase de oposición y una fase de concurso .

FASE DE OPOSICIÓN.

Máximo 60 puntos, teniendo que obtener una puntuación mínima de 15 puntos para superarla)

Primer Ejercicio: de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test, de 30 preguntas con 3 respuestas alternativas, una de ellas cierta, sobre el temario de materias comunes que figuran en estas bases como anexo I.

El ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos, y no penalizarán las respuestas erróneas.

Segundo Ejercicio: de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito o prueba práctica que podrá realizarse en el lugar o instalaciones que el tribunal considere apropiadas, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo que se convoca (riego, poda, manipulación de tierras, uso de maquinaria, equipos, motores, herramientas usadas en jardinería...)

La duración de la prueba será fijada por el tribunal atendiendo a sus características.

El ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos, y se valorará la capacidad de resolución del caso o prueba práctica, así como el conocimiento y destreza de los elementos e instrumentos de trabajo propios del puesto.

FASE DE CONCURSO

Máximo 40 puntos

Consistirá en la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, todo aquello de conformidad con las puntuaciones y valoraciones fijadas en las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”.

ANEXO TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. El Régimen Local: la Administración Local en la Constitución. Las competencias municipales.

Tema 2. Riego en jardinería y plantación. Identificación, conocimiento y cultivo de plantas de jardinería.

Tema 3. Poda. Tipos y época de poda. Labores de conservación en jardinería. Abonos. Tipos y épocas de abonado.

Tema 4. Seguridad e higiene en los trabajos de jardinería.

Tema 5. Prevención de riesgos laborales.

Tema 6. Políticas de igualdad de géneros. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito principio de la Ley de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.»

«Bases Específicas para la selección, por el sistema de concurso, de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el ámbito del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regir el proceso selectivo para la cobertura por personal funcionario de carrera de 2 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOGV 17/05/2022 y BOP 19/05/2022).

En todo aquello no previsto en las presentes bases, regirán las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”.

Características generales del puesto de trabajo a proveer:

- Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Grupo Clasificación profesional: C2

- Régimen Jurídico: FUNCIONARIO

- Titulación académica requerido: Auxiliar administrativo/va: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o superior.

- Número de vacantes a cubrir: 2

Estas bases, una vez sean aprobadas, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). La convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los anuncios y comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (alfaradelpatriarca.sedelectronica.es) y en la página web municipal www.alfaradelpatriarca.es.

Segundo.- Presentación de instancias y derechos de examen.

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOE.

Las personas aspirantes tendrán que contar con los requisitos generales previstos en la cláusula segunda de las Bases Generales, con las especificaciones concretas siguientes para las plazas objeto de esta convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente

La tasa de participación se fija en 60 euros.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- Copia de la titulación académica exigible

- Acreditación del pago de la tasa

- Copia de la documentación acreditativa de los méritos, acompañada de un índice ordenado con la relación de todos ellos

- Documento auto-baremación de méritos

Tercero.- Desarrollo del proceso selectivo. (Concurso).

El proceso selectivo (concurso) se desarrollará en todos sus términos y fases según las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”, y consistirá en la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes.»

«Bases Específicas para la selección, por sistema de concurso, de una plaza de Coordinador/a de Deportes¹ en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el ámbito del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

¹Corresponde al denominado Monitor/a de Deportes

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regir el proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de 1 plaza de COORDINADOR/A DEPORTES, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOGV 17/05/2022 y BOP 19/05/2022).

En todo aquello no previsto en las presentes bases, regirán las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”.

Características generales del puesto de trabajo a proveer:

- Denominación: COORDINADOR/A DEPORTES

- Grupo Clasificación profesional: C1

- Régimen Jurídico: LABORAL

- Titulación académica requerida: Bachiller o equivalente o superior

- Número de vacantes a cubrir: 1

Estas bases, una vez sean aprobadas, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). La convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los anuncios y comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (alfaradelpatriarca.sedelectronica.es) y en la página web municipal www.alfaradelpatriarca.es.

Segundo.- Presentación de instancias y derechos de examen.

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOE.

Las personas aspirantes tendrán que contar con los requisitos generales previstos en la cláusula segunda de las Bases Generales, con las especificaciones concretas siguientes para las plazas objeto de esta convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente o superior.

La tasa de participación se fija en 100 euros.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- Copia de la titulación académica exigible

- Acreditación del pago de la tasa

- Copia de la documentación acreditativa de los méritos, acompañada de un índice ordenado con la relación de todos ellos.

- Documento auto-baremación de méritos.

Tercero.- Desarrollo del proceso selectivo. (Concurso).

El proceso selectivo (concurso) se desarrollará en todos sus términos y fases según las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”, y consistirá en la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes.»

«Bases Específicas para la selección, por el sistema de concurso, de una plaza de Encargado/a de Agencia de Lectura³ en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el ámbito del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

³Corresponde al Bibliotecario/a

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regir el proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de 1 plaza de ENCARGADO/A AGENCIA LECTURA, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOGV 17/05/2022 y BOP 19/05/2022).

En todo aquello no previsto en las presentes bases, regirán las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”.

Características generales del puesto de trabajo a proveer:

- Denominación: ENCARGADO/A AGENCIA LECTURA

- Grupo Clasificación profesional: C1

- Régimen Jurídico: LABORAL

- Titulación académica requerido: Ciclo Formativo de Grado Superior en Biblioteca y Documentación, Archivística o equivalente o superior.

- Número de vacantes a cubrir: 1

Estas bases, una vez sean aprobadas, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). La convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los anuncios y comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (alfaradelpatriarca.sedelectronica.es) y en la página web municipal www.alfaradelpatriarca.es.

Segundo.- Presentación de instancias y derechos de examen.

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOE.

Las personas aspirantes tendrán que contar con los requisitos generales previstos en la cláusula segunda de las Bases Generales, con las especificaciones concretas siguientes para las plazas objeto de esta convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Superior en Biblioteca y Documentación, Archivística o equivalente o superior.

La tasa de participación se fija en 100 euros.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- Copia de la titulación académica exigible

- Acreditación del pago de la tasa

- Copia de la documentación acreditativa de los méritos, acompañada de un índice ordenado con la relación de todos ellos

- Documento auto-baremación de méritos.

Tercero.- Desarrollo del proceso selectivo. (Concurso).

El proceso selectivo (concurso) se desarrollará en todos sus términos y fases según las "Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca", y consistirá en la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes.»

«Bases Específicas para la selección, por el sistema de concurso, de una plaza de Maestro/a de Guardería Infantil en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el ámbito del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regir el proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de 1 plaza MAESTRO/A GUARDERÍA INFANTIL, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOGV 17/05/2022 y BOP 19/05/2022).

En todo aquello no previsto en las presentes bases, regirán las "Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca".

Características generales del puesto de trabajo a proveer:

- Denominación: MAESTRO/A GUARDERÍA INFANTIL

- Grupo Clasificación profesional: A2

- Régimen Jurídico: LABORAL

- Titulación académica requerida: Diplomatura Maestro/a Especialista en Educación Infantil o Grado Maestro/a Educación Infantil.

- Número de vacantes a cubrir: 1

Estas bases, una vez sean aprobadas, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). La convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los anuncios y comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (alfaradelpatriarca.sedelectronica.es) y en la página web municipal www.alfaradelpatriarca.es.

Segundo.- Presentación de instancias y derechos de examen.

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOE.

Las personas aspirantes tendrán que contar con los requisitos generales previstos en la cláusula segunda de las Bases Generales, con las especificaciones concretas siguientes para las plazas objeto de esta convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión del título de Diplomatura Maestro/a Especialista en Educación Infantil o Grado Maestro/a Educación Infantil.

La tasa de participación se fija en 200 euros.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- Copia de la titulación académica exigible

- Acreditación del pago de la tasa

- Copia de la documentación acreditativa de los méritos, acompañada de un índice ordenado con la relación de todos ellos

- Documento auto-baremación de méritos.

Tercero.- Desarrollo del proceso selectivo. (Concurso).

El proceso selectivo (concurso) se desarrollará en todos sus términos y fases según las "Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca", y consistirá en la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes.»

«Bases Específicas para la selección, por el sistema de concurso, de dos plazas de Profesor/a E.P.A. (75% jornada) en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el ámbito del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regir el proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de 2 plazas PROFESOR/A EPA (75% JORNADA), incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOGV 17/05/2022 y BOP 19/05/2022).

En todo aquello no previsto en las presentes bases, regirán las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”.

Características generales del puesto de trabajo a proveer:

- Denominación: PROFESOR/A EPA (75% JORNADA)
- Grupo Clasificación profesional: A2
- Régimen Jurídico: LABORAL
- Titulación académica requerida: Diplomatura o Grado en Magisterio o equivalente
- Número de vacantes a cubrir: 2

Estas bases, una vez sean aprobadas, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). La convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los anuncios y comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (alfaradelpatriarca.sedelectronica.es) y en la página web municipal www.alfaradelpatriarca.es.

Segundo.- Presentación de instancias y derechos de examen.

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOE.

Las personas aspirantes tendrán que contar con los requisitos generales previstos en la cláusula segunda de las Bases Generales, con las especificaciones concretas siguientes para las plazas objeto de esta convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Magisterio o equivalente

La tasa de participación se fija en 200 euros.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- Copia de la titulación académica exigible
- Acreditación del pago de la tasa
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos, acompañada de un índice ordenado con la relación de todos ellos
- Documento auto-baremación de méritos

Tercero.- Desarrollo del proceso selectivo. (Concurso).

El proceso selectivo (concurso) se desarrollará en todos sus términos y fases según las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”, y consistirá en la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes.»

«Bases Específicas para la selección, por el sistema de concurso, de una plaza de Psicólogo/a (75% jornada) en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el ámbito del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regir el proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de 1 plaza PSICÓLOGO/A (75% JORNADA), incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOGV 17/05/2022 y BOP 19/05/2022).

En todo aquello no previsto en las presentes bases, regirán las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”.

Características generales del puesto de trabajo a proveer:

- Denominación: PSICÓLOGO/A (75% JORNADA)
- Grupo Clasificación profesional: A1
- Régimen Jurídico: LABORAL
- Titulación académica requerida: Licenciatura o Grado en Psicología
- Número de vacantes a cubrir: 1

Estas bases, una vez sean aprobadas, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). La convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los anuncios y comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (alfaradelpatriarca.sedelectronica.es) y en la página web municipal www.alfaradelpatriarca.es.

Segundo.- Presentación de instancias y derechos de examen.

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOE.

Las personas aspirantes tendrán que contar con los requisitos generales previstos en la cláusula segunda de las Bases Generales, con las especificaciones concretas siguientes para las plazas objeto de esta convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente.

La tasa de participación se fija en 300 euros.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- Copia de la titulación académica exigible
- Acreditación del pago de la tasa

- Copia de la documentación acreditativa de los méritos, acompañada de un índice ordenado con la relación de todos ellos
- Documento auto-baremación de méritos.

Tercero.- Desarrollo del proceso selectivo. (Concurso).

El proceso selectivo (concurso) se desarrollará en todos sus términos y fases según las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”, y consistirá en la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes.»

«Bases Específicas para la selección, por el sistema de concurso, de una plaza de Técnico/a de Animación Juvenil² en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el ámbito del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

²Corresponde al contrato denominado “Técnico/a de Centro Cívico”

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regir el proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de 1 plaza de TÉCNICO/A ANIMACIÓN JUVENIL, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOGV 17/05/2022 y BOP 19/05/2022).

En todo aquello no previsto en las presentes bases, regirán las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”.

Características generales del puesto de trabajo a proveer:

- Denominación: TÉCNICO/A ANIMACIÓN JUVENIL
- Grupo Clasificación profesional: C1
- Régimen Jurídico: LABORAL
- Titulación académica requerida: BACHILLER O EQUIVALENTE O SUPERIOR
- Número de vacantes a cubrir: 1

Estas bases, una vez sean aprobadas, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). La convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los anuncios y comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (alfaradelpatriarca.sedelectronica.es) y en la página web municipal www.alfaradelpatriarca.es.

Segundo.- Presentación de instancias y derechos de examen.

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOE.

Las personas aspirantes tendrán que contar con los requisitos generales previstos en la cláusula segunda de las Bases Generales, con las especificaciones concretas siguientes para las plazas objeto de esta convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión del título de BACHILLER O EQUIVALENTE O SUPERIOR

La tasa de participación se fija en 100 euros.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- Copia de la titulación académica exigible
- Acreditación del pago de la tasa
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos, acompañada de un índice ordenado con la relación de todos ellos
- Documento auto-baremación de méritos

Tercero.- Desarrollo del proceso selectivo. (Concurso).

El proceso selectivo (concurso) se desarrollará en todos sus términos y fases según las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”, y consistirá en la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes.»

«Bases Específicas para la selección, por el sistema de concurso, de tres plazas de Técnico/a Guardería Infantil en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el ámbito del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases específicas tienen por objeto regir el proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de 3 plazas de TÉCNICO/A GUARDERÍA INFANTIL, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOGV 17/05/2022 y BOP 19/05/2022).

En todo aquello no previsto en las presentes bases, regirán las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”.

Características generales del puesto de trabajo a proveer:

- Denominación: TÉCNICO/A GUARDERÍA INFANTIL
- Grupo Clasificación profesional: C1
- Régimen Jurídico: LABORAL
- Titulación académica requerida: Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil o equivalente o superior.
- Número de vacantes a cubrir: 3

Estas bases, una vez sean aprobadas, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). La convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los anuncios y comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo se realizarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (alfaradelpatriarca.sedelectronica.es) y en la página web municipal www.alfaradelpatriarca.es.

Segundo.- Presentación de instancias y derechos de examen.

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al BOE.

Las personas aspirantes tendrán que contar con los requisitos generales previstos en la cláusula segunda de las Bases Generales, con las especificaciones concretas siguientes para las plazas objeto de esta convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil o equivalente o superior.

La tasa de participación se fija en 100 euros.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- Copia de la titulación académica exigible

- Acreditación del pago de la tasa

- Copia de la documentación acreditativa de los méritos, acompañada de un índice ordenado con la relación de todos ellos

- Documento auto-baremación de méritos

Tercero.- Desarrollo del proceso selectivo. (Concurso).

El proceso selectivo (concurso) se desarrollará en todos sus términos y fases según las “Bases generales de selección que han de regir los procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el ámbito del ayuntamiento de Alfara del Patriarca”, y consistirá en la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes.»

Alfara del Patriarca, 1 de diciembre de 2022.—La alcaldesa, María Luisa Almodóvar Torres.

2022/14452